



Resolución Jefatural

Breña, 11 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ16LIM/MIGRACIONES

VISTOS:

La Resolución Sub Gerencial N° 067-2020-MIGRACIONES-SGIN-GSM-PTP de fecha 15 de octubre de 2020, Carta de Notificación N° 23-2020-MIGRACIONES-SGIN-GSM-PTP de fecha 21 de octubre de 2020 y el Informe N° 000219-2021-JZ16LIM-UFSM/MIGRACIONES de fecha 09 de noviembre de 2021 de la Unidad Funcional de Servicios Migratorios, relacionado con la Reconstrucción del Expediente Administrativo **LM180478128** de fecha 10 de octubre de 2018, presentado por la ciudadana **YOSELIN NAILIS ACOSTA CONDE** de nacionalidad **venezolana**, sobre la solicitud de Permiso Temporal de Permanencia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior; señalando en su artículo 2° que, MIGRACIONES tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo del país, para su adecuado funcionamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones, regula el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras; la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país y el procedimiento administrativo migratorio; regula la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros;

Que, en ese sentido, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1350 señala que el Estado reconoce al extranjero el goce y ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, tales como el acceso a la salud, a la educación y trabajo en igualdad de condiciones que los nacionales, salvo las prohibiciones y limitaciones establecidas en la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES de fecha 01 de febrero de 2021, se creó las Jefaturas Zonales de Lima y Callao. Asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000125-2021-MIGRACIONES de fecha 28 de mayo de 2021, se designa a partir del 01 de junio de 2021 al Jefe Zonal de Lima;

Que, por último, el numeral 164.4 del artículo 164° del TUO de la Ley N° 27444, señala la obligación de la administración de reconstruir aquellos expedientes que se hubieren extraviado independientemente de la solicitud del interesado, aplicándose para tal efecto, en lo que le fuera aplicable, las disposiciones contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil;

Que, de la verificación efectuada a la Resolución Sub Gerencial N° 067-2020-MIGRACIONES-SGIN-GSM-PTP de fecha 15 de octubre de 2020, que resolvió declarar el Extravío del Expediente Administrativo de Permiso Temporal de Permanencia signado con N° **LM180478128**, en mérito al Informe N° 0005-2020-SM-IN/MIGRACIONES, donde concluyó que 142 expedientes administrativos de Permiso Temporal de Permanencia no se llegaron a ubicar en el área del archivo de la Sub Gerencia de Inmigración y Nacionalización, dentro de los cuales se encuentra el referido trámite correspondiente a la ciudadana **YOSELIN NAILIS ACOSTA CONDE** de nacionalidad **venezolana (en adelante la administrada)**;

Que, en el presente caso, habiéndose advertido el extravío del Expediente Administrativo **LM180478128** resulta necesario declarar la reconstrucción del mismo, a fin de evaluar la solicitud de **Permiso Temporal de Permanencia**, presentado por la administrada, en base a los documentos señalados en los considerandos precedentes, de los cuales puede evaluarse los requisitos que presentó la administrada, lo cual es necesario para la prosecución o resolución del procedimiento administrativo;

Que, conforme al Informe N° 35-2014-MIGRACIONES-AJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que MIGRACIONES, no cuenta con un instrumento normativo donde se encuentre establecido el procedimiento que debe seguirse para realizar dicha reconstrucción; sin embargo, ante esta situación la autoridad administrativa no puede dejar de resolver la cuestión propuesta por deficiencia de sus fuentes, en tales casos se debe acudir a los principios del procedimiento administrativo previsto en el TUO de la Ley N° 27444, en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, así mismo, el numeral 164.4 del artículo 164° del TUO de la citada norma, se establece la obligación de la administración de reconstruir aquellos expedientes que se hubieren entre otros extraviado (independientemente de la solicitud del interesado), aplicándose para tal efecto, en lo que le fuere aplicable, las disposiciones contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1350; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN; la Resolución de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES y el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR RECONSTRUIDO el Expediente Administrativo N° **LM180478128** de fecha 10 de octubre de 2018, sobre la solicitud de Permiso Temporal de Permanencia, presentado por la ciudadana **YOSELIN NAILIS ACOSTA CONDE** de nacionalidad **venezolana**, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar a la ciudadana **YOSELIN NAILIS ACOSTA CONDE** de nacionalidad **venezolana**, y remitir los actuados a la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal de Lima a fin de proseguir con el trámite.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO JOSE NIETO VERTIZ
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE